

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

Limitaciones o restricciones en el Depósito Libre Comercial de Golfito a partir del 29 de febrero de 2020

En atención al artículo 5 del Decreto Ejecutivo número 42196-H, denominado “Reglamento a la ley orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la ZONA SUR de la provincia de Puntarenas (JUDESUR)”, publicado en el Alcance número 22 a La Gaceta número 30 del 14 de febrero de 2020 que establece la atribución legal de publicar mediante resolución de alcance general en el sitio web del Ministerio de Hacienda, las limitaciones cuantitativas aplicables por derecho de compra y en concordancia con la Resolución RES-DGH-014-2020 de la Dirección General de Hacienda de las once horas y treinta y cinco minutos del veintiuno de febrero de dos mil veinte, la Dirección General de Hacienda, establece las limitaciones o restricciones en el Depósito Libre Comercial de Golfito.

Descripción	Restricción	Período
Accesorios de ropa de cama	24 Unidades	Anual
Accesorios para vehículo terrestre	24 Unidades	Anual
Aguardientes y licores	24 Unidades	Anual
Aguas de Perfume	48 Unidades	Anual
Aire acondicionado	1 Unidad	Cada 2 años
Almohadas	24 Unidades	Anual
Aparatos de audio y video	6 Unidades	Anual
Aparatos electromecánicos de uso doméstico	24 Unidades	Anual

Descripción	Restricción	Período
Aros para automóviles (1)	10 Unidades	Anual
Artefactos Eléctricos de uso doméstico y repuestos	24 Unidades	Anual
Calzado	12 Pares	Anual
Cerveza	48 Unidades	Anual
Champú	48 Unidades	Anual
Cobijas	24 Unidades	Anual
Cocinas (Estufas)	1 Unidad	Cada 2 años
Colchas	24 Unidades	Anual
Congeladores	1 Unidad	Cada 2 años
Edredones	24 Unidades	Anual
Enfriadores tipo vitrina de uso doméstico	1 Unidad	Cada 2 años
Hornos	1 Unidad	Cada 2 años
Lavadoras	1 Unidad	Anual
Llantas para vehículo liviano (1)	10 Unidades	Anual
Máquina lavaplatos	1 Unidad	Anual
Máquinas de coser de uso doméstico	1 Unidad	Anual
Microondas	1 Unidad	Cada 2 años
Percoladores y Máquinas para hacer café	4 Unidades	Anual
Perfumes	48 Unidades	Anual
Planchas	4 Unidades	Anual
Preparaciones y artículos para el Cabello	48 Unidades	Anual
Preparaciones y Productos Alimenticios	50% de un Salario Base(2)	Anual
Refrigeradores	1 Unidad	Cada 2 años
Relojes de bolsillo o pulsera	8 Unidades	Anual
Ropa para Hombre	24 Unidades	Anual

Descripción	Restricción	Período
Ropa para Mujer	24 Unidades	Anual
Ropa para Niños	24 Unidades	Anual
Sábanas	24 Unidades	Anual
Secadoras para ropa	1 Unidad	Cada 2 años
Sobrecamas	24 Unidades	Anual
Televisores y Pantallas	1 Unidad	Anual
Toallas y Paños	24 Unidades	Anual
Vineras	1 Unidad	Cada 2 años
Vinos	48 Unidades	Anual

- Notas: 1. El comprador debe presentar copia del derecho de circulación o título de propiedad de vehículos a su nombre.
2. El salario corresponde al establecido en el artículo 2 de la Ley N. °7337, de 5 de mayo de 1993.